



Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00253
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JESSICA MARCELA STERLING NINCO
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑALOZA

La señora JESSICA MARCELA STERLING NINCO, presentó demanda el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑALOZA, pretendiendo la privación de la patria potestad respecto de los menores de edad hijos de las partes.

Con auto del 12 de julio de 2022, este despacho dispuso la admisión de la demanda, ordenándose la notificación de la parte pasiva de la Litis, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entre otras disposiciones.

Luego de haber transcurrido casi un (01) año sin haber realizado la notificación ordenada, mediante auto del 18 de mayo hogaño, se otorgó el término de treinta (30) días para realizar la notificación al demandado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Sin embargo, y conforme se indica en la constancia secretarial que antecede, la parte actora no ha dado cumplimiento al auto anteriormente mencionado. Además, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares vigentes.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que los documentos son digitales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva